

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, martes trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2.022)

Radicado del juzgado	05-000-31-20-002-2022-00044-00
Radicado Fiscalía	009148 E. D.
Proceso o Trámite	Procedencia de Extinción de Dominio¹
Régimen Aplicable	Ley 793 del 27 de diciembre de 2002 Ley 1453 del 24 de junio de 2011
Número de bienes afectados	1
Tipo de bien /	Inmueble urbano ubicado en la calle 49 nro. 46-21 interior 121 Barrio La Playa de Ciudad Bolívar-Antioquia, con folio de matrícula inmobiliaria 005-0009567² de propiedad de Luz marina Arias Loaiza.
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en esta causa:	Ley 793 de 2002 Artículo 2º modificado por el artículo 72 de la ley 1453 de 2011 Numeral 3º “ <i>Cuando los bienes de que se trata hayan sido utilizados como medio o instrumento para la comisión de actividades ilícitas, sean destinadas a estas o correspondan al objeto del delito</i> ”.
Accionante o Demandante	Fiscalía 26 especializada ³
Ministerio Público / Procurador	Diego Francisco Mendivelso Pinzón ⁴ Procurador 131Judicial Penal II de Bogotá
Afectados⁵	Luz marina Arias Loaiza C.C. No. 43.013.001 ⁶
Apoderada de la afectada	NR
Curador ad litem	Wilson Orlando Delgado Usua ⁷
Asunto	Avoca conocimiento y ordena traslado.
Auto de sustanciación nro.	225

¹ De fecha 24 de abril de 2.018. página 275 del cuaderno digital 01cuadernoprimeroprocedencia de la carpeta c01cuadernos fiscalía

² La descripción cabida y linderos de este inmueble se encuentran descritos en la escritura pública nro. 31 del 31 del 19 de enero de 1998 de la >Notaría de Ciudad Bolívar-Antioquia. Ver folio 20-21 C.O. nro. 1.

³ Jorge Enrique Pardo Ardila Diagonal 22B avenida Luis Carlos Galán nro. 52-01 Bloque F piso 4 Bogotá D.C código postal 111321 conmutador 5702000 extensión 1904 ww.fiscalia.gov.co

⁴ Carrera 10 16-82 piso 6 celular 3105814731 email. diframenpi@hotmail.com

⁵ Referenciados por la Fiscalía en su escrito de procedencia.

⁶ Privada de la Libertad en el centro o complejo penitenciario y Carcelario de Medellín –Pedregal Mujeres- Con dirección Calle 51 nro. 38-51 La Floresta teléfono 4812173 de Medellín Antioquia- datos tomados de la página 263 del cuaderno digital 01cuadernoprimeroprocedencia de la carpeta c01cuadernos fiscalía. Otra dirección: Calle 49 nro. 4621 apartamento 121 del Municipio de Ciudad Bolívar-Antioquia página 251 del cuaderno digital 01cuadernoprimeroprocedencia de la carpeta c01cuadernos fiscalía

⁷ C.c. 79.827.000 de Bogotá t. p. 174966 del C S de la J Dirección cra. 71 c # 6b21 Marsella teléfono 3138689489 email. wildelgado@hotmail.com folio 194 cuaderno 1 y/o página 214 del cuaderno digital 01cuadernoprimeroprocedencia de la carpeta c01cuadernos fiscalía.

Teniendo en cuenta por segunda oportunidad la solicitud de **improcedencia de Extinción de Dominio**, instada por el ente delegado Fiscal 13 Especializado de Bogotá D.C. de fechada 10/12/2021 y que correspondiera por reparto a este despacho judicial según acta individual de fecha 17 de febrero de 2022, grupo 01, secuencia 8 y donde en el mismo refiere como afectados a **Luz Marina Arias Loaiza C.C. No. 43.013.001**; el despacho avoca su conocimiento y dispone dar traslado por la secretaria por el término de cinco (5) días para que puedan controvertirla. Por la secretaría actualícese el certificado de tradición.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 14 ejusdem.

Háganse las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, Ley 2213 de 2.022 y artículo 44 CDEDD, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO FABIAN AMAYA LONDOÑO
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 059**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 14 de septiembre de 2022

LORENA AREIZA MORENO

Secretaría

Firmado Por:
Francisco Fabian Amaya Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 Especializado
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53068c0493658b1f8f84049c2f766346892bf031a34d7f72ceceec8bed1fb78d**

Documento generado en 13/09/2022 08:39:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>